



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2020060108247

Fecha: 12/08/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por medio del cual se crea el Comité Local de Sanidad Portuaria de la Subregión de Urabá del Departamento de Antioquia y se asignan sus funciones”.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001 y 1122 de 2007, Decreto 1601 de 1984, Reglamento Sanitario Internacional 2005 y el Decreto 2019070006640 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que mediante el Decreto Nacional 1601 de 1984, se reglamentan parcialmente los Títulos III, V y VII de la Ley 9 de 1979 en cuanto a Sanidad Portuaria en vigilancia epidemiológica.
2. Que en cumplimiento de las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001, 1122 de 2007 y del Decreto 3518 de 2006, corresponde a los Departamentos, Distritos, Municipios categoría 1,2, 3 y especial, la vigilancia y control sanitario de las enfermedades y demás fenómenos que puedan afectar la salud, así como la recolección, procesamiento de información para análisis y orientación en la toma de decisiones.
3. Que el artículo 54 del Decreto 1601 de 1984, establece la creación de un Comité Nacional y Comités Seccionales de Sanidad Portuaria que actuarán de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto y las disposiciones legales sobre la materia.
4. Que el artículo 65 del Decreto 1601 de 1984, establece que los Servicios Seccionales de Salud serán responsables de la aplicación de las disposiciones y acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de vigilancia y control sanitario.
5. Que el artículo 61 del Decreto 1601 de 1984, establece la creación de comités locales cuando la complejidad de los terminales de su jurisdicción así lo justifiquen.
6. Que el numeral 4 de la Circular 04 de 2008, del Ministerio de la Protección Social, establece que las Entidades Territoriales de Salud deberán dinamizar la operación y funcionamiento de los Comités de Sanidad Portuaria, generando mecanismos de integración, articulación y coordinación de actividades con otros sectores responsables de asuntos portuarios no contemplados en el Decreto 1601 de 1984, además se podrán invitar a las Entidades aduaneras y Sociedades Portuarias Regionales públicas y privadas, cuando resulte pertinente para analizar las problemáticas portuarias y coordinar actividades.

7. Que la Subregión de Urabá del Departamento de Antioquia cuenta con Aeropuertos, Terminales Terrestres, Puertos Fluviales y Marítimos en los municipios categoría 4, 5 y 6, que obliga a ejercer vigilancia epidemiológica y control sanitario, dentro de las competencias definidas por la normatividad vigente, para detectar riesgos de salud pública en la movilización de pasajeros y en el intercambio de comercio. De acuerdo a lo establecido el Decreto 1601 de 1984 artículo 61.

Dado lo anterior ante la multiplicidad de terminales aéreos, terrestres y marítimos, se encuentra justificada la complejidad en lo relativos al cumplimiento de las obligaciones relacionados con sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en vehículos.

8. De conformidad con el marco normativo descrito y las consideraciones expuestas, se identifica la necesidad de crear el Comité Local de Sanidad Portuaria de la Subregión de Urabá del Departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Objeto. Crear el Comité Local de Sanidad Portuaria de la Subregión de Urabá del Departamento de Antioquia.

Artículo 2°: Integrantes. El Comité Local de Sanidad Portuaria de la Subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 del Decreto 1601 de 1984, estará integrado por:

1. El (la) Secretario (a) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado, quien actuará como presidente del Comité y lo presidirá.
2. Los Alcaldes o sus delegados de los municipios categoría 4, 5 y 6 de la Subregión de Urabá que cuentan con terminal terrestre, aérea, marítima y fluvial.
3. Los Secretarios y/o Directores Locales de Salud de los municipios categoría 4, 5 y 6 de la Subregión de Urabá que cuentan con terminal terrestre, aérea, marítima y fluvial.
4. Un representante del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- de la Subregión de Urabá.
5. Un representante de la Inspección Fluvial de la Subregión de Urabá.
6. Un representante de Migración Colombia de la Subregión de Urabá.
7. Un representante de la Dirección General Marítima -DIMAR- de la Subregión de Urabá.
8. Un representante de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - de la Subregión de Urabá.
9. Un representante de Corpourabá

10. El Profesional Especializado del Reglamento Sanitario Internacional y el Técnico Área Salud de Sanidad portuaria de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quienes ejercerán la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 1: El Comité Local de Sanidad Portuaria de la Subregión de Urabá del Departamento de Antioquia podrá invitar a sus reuniones, cuando así lo estime necesario, a representantes de otras entidades y/o autoridades de los sectores públicos, privados y la academia, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo 2: La Secretaría Técnica, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar invitación a reunión del Comité.
- b) Preparar el orden del día de las reuniones del comité.
- c) Definir lugar, fecha y hora de las reuniones.
- d) Levantar las actas de las reuniones y suscribir las mismas con el presidente del Comité.

Artículo 3°: FUNCIONES. El Comité Local de Sanidad Portuaria de la Subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, tendrá las funciones que fueron definidas por el Comité Seccional de Sanidad Portuaria del Departamento de Antioquia el cual fue creado mediante Decreto No. 2019070006640 del 03 de diciembre de 2019, las cuales son:

1. Promover y divulgar la legislación vigente y demás normas sobre Sanidad Portuaria o aspectos conexos o complementarios.
2. Estudiar los problemas que se presenten en los terminales portuarios en materia de Sanidad Portuaria y proponer soluciones.
3. Rendir informes de actividades desarrolladas a las Entidades que lo requieran.
4. Recolectar la información necesaria para mantener actualizado el diagnóstico de situación de los terminales portuarios y su funcionamiento.
5. Apoyar y participar en las simulaciones y simulacros propuestos en el Comité de Sanidad Portuaria.
6. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Comité Seccional.

Artículo 4°: REUNIONES. El Comité Local de Sanidad Portuaria de la Subregión de Urabá del Departamento de Antioquia se reunirá ordinariamente cada dos meses, citación que debe realizar la Secretaría Técnica del Comité y extraordinariamente a solicitud del presidente o de dos de sus integrantes.

Artículo 5°: QUÓRUM Y DELIBERACIONES. El Comité Local de Sanidad Portuaria de la Subregión de Urabá del Departamento de Antioquia podrá reunirse y deliberar con la asistencia de por lo menos la mitad de sus integrantes. Las decisiones que se adopten serán aprobadas por mayoría absoluta de sus integrantes.

Parágrafo: En el evento de que no exista quórum, la Secretaria Técnica convocará nuevamente a reunión del Comité, no antes de 5 días ni después de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha fijada para la reunión.

Artículo 6°: REGLAMENTO INTERNO. El Comité Local de Sanidad Portuaria de la Subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, contará con un Reglamento Interno para su funcionamiento, el cual será aprobado por sus integrantes y que será presentado para la aprobación en la primera sesión del comité.

Artículo 7°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectaron:	Davinson de Jesús Echavarría Vargas Técnico Área de la Salud	<i>Davinson Echavarría</i>	10/08/20
	Amparo Liliana Sabogal Apolinar Profesional Especializado	<i>Amparo Sabogal</i>	10/08/20
Revisaron:	Diana Carolina Salazar Giraldo Directora de Factores de Riesgo	<i>Carolina Salazar</i>	10/08/20
	Luisa Paola Ramírez Jaramillo - Directora de Atención a las Personas	<i>Luisa Ramírez</i>	10/08/20
Aprobó	Juan Esteban Arboleda Jimenez - Director de Asuntos Legales	<i>Juan Esteban Arboleda</i>	12/08/20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			